Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,05 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apovos: Hormigón y metálicos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los fectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de insta-

laciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.
El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617 1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión, si se comprobase la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 23 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo

Mías Navés.-3.104-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que 19224 se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.398 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta 1, Oviedo solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA., a 22/0,38-0,22 KV., línea aérea de alimentación de 70 metros, formada por conductores LA-78, sobre apoyos metálicos, con origen en la línea Piedras Blancas-Santiago del Monte.

Emplazamiento: Consejo de Castrillón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Réglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 28 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: suelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular

la misma deberá seguir los trámites señalados en el capi-lo IV del Decreto 2617/1966. Oviedo, 27 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—3.124-D

RESOLUCION de la Delegación Provincial de 19225 Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.399, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, de doble circuito, a 20 KV., de 1.740 metros de longitud, formada por conductores LA-145 sobre apoyos metálicos, para suministro al polígono industrial de «Maqua». Tiene su origen en la línea actual Tabiella-Endasa. Emplazamiento: Términos municipales de Avilés y Gozón. Objetivo: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efec os de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberán seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—3.179-D

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la 19226 Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración minera que

Padecido error en la inserción de la corrección de erratas a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1978, página 14761, se rectifica en el sentido de que en el sumario, donde dice:
«... otorgamiento de los permisos de explotación minera que se citan», debe decir: «... otorgamiento de los permisos de exploración minera eve es citan». ploración minera que se citan».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 9 de junio de 1978 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes, grupo A, a «Viajes Flamingo, S. L.», número 484 de orden. 19227

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente insruido con fecha 14 de febrero de 1978, a instancia de don Alfonso Baena Moreno, en nombre y representación de «Viajes Flamingo. S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia

en nombre y representación de «Viejes riamingo S. L., en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglemento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados justamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10. 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viajes Flamingo, S. L.», con el número 484 de orden, y casa central en Móstoles (Madrid) avenida Generalísimo, 48, pudiendo ejercer su actividad mercan:il a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E. y a V.I. Madrid, 9 de junio de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 18. 19228 ·Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fós-

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 19. -Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos», en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

36.02 36.05 29.03.B-2 36 01 36.04-A 36.04-B 36.04-D 36.06 con arreglo a las siguientes normas:

Primera. El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 8 de febrero de 1978 («Boletin Oficial del Estado» del 10).

Segunda. Las peticiones para mercancías de países CEE (Co-

munidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la OCDE, en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionaneral de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la
Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose
constar en la misma, además del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando asimismo la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los
pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto
industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o
«cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).
Tercera. Las solicitudes de importación deberán presentarse

Tercera. Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

en el «Boletin Oficial del Estado» de esta resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Cuarta. Será motivo de denegación la omisión o falta de cleridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan-La correspondiente Seccion de Importacion reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19229

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 20 «Preparaciones tensoactivas y para lejías, pre-paraciones ulpricantes y productos diversos de las inductores vibricantes. industrias auimicas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agostr de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 20, «Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes y productos diversos de las industrias químicas», en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

34.02.B - 34.03.B - Ex. 38.07 - Ex. 38.08 38.19.F-2 - Ex. 38.19.G - Ex. 38.19.I - Ex. 38.19.J

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Bo-

Política Arancelaria e Importacion de 6 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado- del 10).

Segunda.—Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Cemunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende ra composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

Las solicitudes de importación deberán presentarse Tercera. dentro del plazo de un mes, centado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Cuarta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresses da solicitud el pro inclusión de los denumentacións de los enunciados de solicitud el pro inclusión de los descripciones en visitados.

presos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19230

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 24 «Productos de polimerización del estireno y sus derivados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados», en segunda convocatoria, partida arancelaria:

39.02.C

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección Genera! de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Bo-

letín Oficial del Estados del 10).

Segunda.—Las peticiones para mercancías de países C. E. E. Segunda.—Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a dates de la Entidad calidada de la Entidada de la Entidada de la Entidada calidada de la Entidada calidada de la Entidada de la Entidada calidada de la Entidada de la Ent datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, hacióndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia de' impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecha). fecho).

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse

dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Cuarta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

19231

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 25 «Cloruro de polivinilo».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 25, «Cloruro de polivinilo», en segunda convocatoria, partida arancelaria:

39.02-E

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (*Bo-

Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Segunda.—Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales, Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apartados correspondientes a cumplimentados en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.